



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO

ORDENANZA Nº 2220/23

Fontana, 29 de junio de 2023.-

MESA DE ENTRADAS	
Actuación Simple	Ingreso
5801	30 JUN 2023
Lct. 0	11/08

MESA SALIDAS	
FECHA	HORA
30 JUN 2023	10:37 HS
93-2023 LET. U.	

VISTO:

La A/S Nº 142/23, de fecha 07 de junio del corriente años S/ Concejal Patricia Araceli Flores, presenta proyecto de ordenanza, referente a La Ley Nº 26.892 de Promoción de la Convivencia y el Abordaje de la Conflictividad Social en las Instituciones Educativas y las situaciones conflictivas que padecen las escuelas de nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que nuestra ciudad no está exenta de la conflictividad y violencia dentro de las instituciones educativas ni de los efectos colaterales que esta trae aparejados en las instituciones escolares y en la sociedad entera.

Que las instituciones educativas deben garantizar no solo el derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes sino también el derecho a una convivencia pacífica, integrada y libre de violencia.

Que las consecuencias de la violencia escolar han sido evidenciadas en el ajuste y adaptación socio emocional de las víctimas y victimarios. Por un lado, los niños, niñas y adolescentes que son víctimas suelen sufrir de problemas como ansiedad, depresión, baja autoestima, tendencia a consumir drogas, trastornos psicósomáticos, negación hacia el colegio y las relaciones sociales, ideas suicidas y hasta suicidios reales; mientras que los agresores pueden transformarse en agresores crónicos y, a la larga, generar un desajuste social grave.

Que la violencia escolar derivada en acoso escolar, también conocido como hostigamiento o por su término inglés «bullying», constituye una conducta negativa, metódica y sistemática de intimidación, acoso, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia de un estudiante contra otro, o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico producido entre estudiantes con una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

Que resulta imprescindible contar, en el ámbito de nuestra ciudad, con un Programa de Prevención y Tratamiento de la Violencia y el Acoso Escolar para abordar las problemáticas locales.

Que el tema ha sido debidamente tratado por la Comisión de Asuntos Generales y su despacho registrado bajo A/S Nº 165/23, aprobado por la totalidad de los presentes en Sesión Ordinaria Nº 15/23, de fecha 29/06/23, según consta en Acta de Sesión Ordinaria Nº 15/23.-

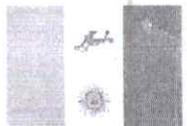
POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA SANCIÓN CON FUERZA DE ORDENANZA



Gilda Gabriela Rolón
SECRETARÍA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

RUBÉN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



ORDENANZA N° 2220/23

Fontana, 29 de junio de 2023.-

ARTICULO 1º) CRÉASE el PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA

VIOLENCIA Y EL ACOSO ESCOLAR en el ámbito del Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 2º) ESTABLECER que el presente Programa se llevará a cabo en el ámbito de las instituciones educativas primarias y secundarias, como así también escuelas especiales, tanto públicas como privadas, ubicadas en la ciudad de Fontana.

ARTICULO 3º) El Departamento Ejecutivo, en el marco del Programa dispuesto en el art. 1º,

organizará un Servicio Permanente de Fortalecimiento contra el Acoso y la Violencia Escolar como estrategia preventiva en la gestión de conflictos entre miembros de la comunidad educativa y su proyección a la sociedad en general.

ARTICULO 4º) A efectos de cumplir lo dispuesto en el artículo anterior, se realizará lo siguiente:

A) Fortalecer la Convivencia Escolar como principio básico educativo.

B) Elaborar las estrategias necesarias para la detección temprana de los problemas de convivencia.

C) Dotar a la comunidad educativa de herramientas útiles para la reconciliación y restauración de la confianza entre los protagonistas de cualquier tipo de conflicto en el ámbito escolar y sus implicancias externas en la sociedad

D) Brindar talleres y capacitaciones con personal especializado en el abordaje de conflictos escolares dirigidos a docentes, directivos, alumnos, familias y personal auxiliar de las instituciones educativas.

E) Identificar y desplegar iniciativas de diagnóstico de las formas que adquiere la violencia en las instituciones educativas, ante los nuevos modos de interacción en entornos virtuales.

ARTICULO 5º) A efectos de cumplir los alcances del Programa, el Departamento Ejecutivo, puede celebrar convenios de cooperación, formación y asistencia recíproca con el Ministerio de Educación de la Nación y de la provincia del Chaco, Universidades y Centros de Estudios, gremios docentes, asociaciones, fundaciones, centros de estudiantes u otras organizaciones representativas de los alumnos/as, operadores en Psicología Social y a través de la Comisión de Mujeres Genero y Diversidades del Concejo Municipal.

ARTICULO 6º) El Departamento Ejecutivo, elaborará un Protocolo General de Prevención, Detección y Tratamiento de la Violencia y el Acoso Escolar en el cual se contemplará el respeto por la vida, los derechos y responsabilidades de cada persona, la resolución no violenta de los conflictos, el respeto y la aceptación de las diferencias. Además, se propiciarán los vínculos pluralistas, basados en el reconocimiento y el respeto mutuo, que impulsen el diálogo y la interrelación en lo diverso. Incluyendo de forma explícita la integración de la perspectiva de género para poder prevenir eficazmente situaciones de violencia y acoso escolar de las niñas y las jóvenes.

ARTICULO 7º) REFERENDA la presente, la Secretaría del Concejo Municipal.

ARTICULO 8º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.



Gilda Gabriela Rolón
SECRETARÍA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

RUBÉN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana